



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2016-00142

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IVAN PINEDA MUÑOZ
DEMANDADOS: ANA GABRIELA CORTES POSSO
RADICACIÓN: 6300140030082016-00142-00

El abogado SEBASTIÁN PULGARÍN OSORIO, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem de la demandada, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrado en otras curadurías y reside en la ciudad de Pereira; sin embargo, no se entiende acreditada tal manifestación conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, pues con los documentos allegados acredita únicamente cuatro designaciones, carga que no es desproporcionada sino que por el contrario, se inspira en el deber de solidaridad que como profesional en derecho es necesario que desempeñe, colaborando así en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia de las personas que por alguna circunstancia no pueden concurrir al proceso; por ende, NO SE ACEPTA la justificación emitida por el citado abogado; aunado a ello, lo referente a su domicilio, no lo exonera ni limita para representar a la demandada toda vez que la virtualidad permite radicar la defensa por ese medio e incluso asistir a las audiencias virtuales, pues excepcionalmente se hará de manera presencial.

Siendo así las cosas, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a fin de que atienda con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, debiendo coordinar inmediatamente con el servicios judiciales la posesión en el cargo designado, el cual es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele sanción hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de compulsársele copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo.

El Juez,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01eb7f32b517e1cf4cfa99041f6d2c2ef1f8d8191e2ea1a33dc781b9a9881ac**

Documento generado en 22/06/2022 08:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>